



**RESOLUCIÓN N° (017)
ENERO 31 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS ADOPTADOS POR EL INDERSANTANDER AL PLAN DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA 2023 EN APLICACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN”

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER “INDERSANTANDER”, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción del Decreto 612 de 2018, Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, establece que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que el Plan de Acción Integral se constituye en una herramienta Estratégica del proceso gerencial formulado con el propósito de orientar al INSTITUTO para que de manera articulada defina todo lo necesario para la consecución de los objetivos y metas institucionales, es por esto que el día martes 31 de Enero de 2023 se realizó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, donde se socializaron y aprobaron por unanimidad de los miembros los Planes del Instituto para su posterior publicación en los términos de Ley.

Que a través del Decreto 023 del 13 de Enero y Acta de posesión No. 44 del 13 de Enero de 2023, se efectúa el encargo del Doctor ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO identificado con C.C. 1.098.657.821 en el cargo de Director General del Indersantander a partir del 17 de Enero de 2023.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR: Las actividades y/o acciones asociadas con los siguientes Planes Institucionales y Estratégicos adoptados por el Instituto, así:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Bienestar Social e Incentivos
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2023
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Acción del PDD

PARÁGRAFO. El Plan de Acción Integral de MIPG– Vigencia 2023, es parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. El seguimiento y control a las acciones es permanente por parte de cada líder y su equipo, y en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, deben los responsables y líderes de estos Planes Institucionales y Estratégicos presentar sus avances, dificultades, a fin de tomar las decisiones correspondientes y generar las mejoras a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. MONITOREO Y REVISIÓN. El monitoreo estará a cargo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y de los responsables de cada una de las acciones definidas en el Plan.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGATORIEDAD. Tiene el carácter obligatorio en cuanto a su ejecución por parte de los responsables directos de realizar las diferentes actividades programadas en los planes de acción.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIONES. El Plan de Acción Integral podrá ser modificado cada vez que se requiera ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones anteriores relacionadas.

Dada en la ciudad de Bucaramanga el día Treinta y Uno (31) del mes de Enero de Dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
DIRECTOR GENERAL (E)

| | Funcionario/Contratista | Cargo/Contrato | Firma |
|-------------------|-------------------------------|--------------------------|-------|
| Proyectó -Técnica | Erika Lizeth Ariza Pinto | CPS- MIPG | |
| Revisó -Técnica | Mayra Alejandra Téllez Romero | Asesora Oficina Jurídica | |
| Aprobó- Técnica | Mayra Alejandra Téllez Romero | Asesora Oficina Jurídica | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director.